



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el 02 de octubre de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de quince (15) días, para que, una vez realizada la publicación en el registro nacional de emplazados de la Rama Judicial, todas las personas que se crean con derecho puedan intervenir en el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. (Archivo 013)

En el transcurso del término señalado no compareció ningún interesado.

Armenia Q., 03 de octubre de 2023.

**BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ**

SECRETARIA



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Quindío, tres (03) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**Radicado No. 630014003006-2023-00383-00**

Con el fin de continuar con el trámite respectivo, es necesario hacer las respectivas apreciaciones en lo que respecta a los herederos FERNANDO GÓMEZ GALLEGO y MARIO HERNÁN GÓMEZ GALLEGO, pues si bien los mismos cedieron sus derechos herenciales en lo que respecta a la sucesión de su señora madre MARÍA AMANDA GALLEGO DE GÓMEZ, lo cierto es, que mediante comunicaciones que anteceden, los herederos referidos indican que **repudian la herencia** en lo que respecta a la sucesión del señor RAÚL GÓMEZ RESTREPO, téngase para todos los efectos legales el repudio presentado, razón por la cual no hay lugar a realizar citación alguna de los herederos ya mencionados.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido por el artículo 501 del Código General del Proceso, procede el despacho a señalar como fecha para la práctica de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES de los



causantes, el día 28 del mes de noviembre de 2023 a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM).

De ser procedente, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 507 del C.G.P., que establece: “...*Decreto de partición y designación de partidor. En la demanda de apertura del proceso de sucesión se entiende incluida la solicitud de partición, siempre que esté legitimado para pedirla quien lo haya promovido.*”

*Aprobado el inventario y avalúo el juez, en la misma audiencia, decretará la partición y reconocerá al partidor que los interesados o el testador hayan designado; si estos no lo hubieren hecho, nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia...”*

El despacho deja expresa constancia que la fecha señalada para la audiencia es tomada de acuerdo a la disponibilidad de tiempo del suscrito Juez, ello conforme a las audiencias y diligencias ya programadas y ante la aglomeración de procesos activos asignados al Despacho. Así mismo que, la audiencia mencionada se realizará de forma virtual y, en consecuencia, a la interesada y su apoderado, previo a la fecha que se fija, se les enviará al correo electrónico reportado para notificaciones judiciales, el link de acceso a la respectiva diligencia y será deber de las partes informar al despacho, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de no contar con los medios tecnológicos necesarios para tal fin y, con ello poder adoptar las decisiones de rigor, a fin de evitar aplazamientos de última hora.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;**

**PAMELA QUINTERO ALVAREZ**

**JUEZ**

**(Estado 150 del 04 de octubre de 2023)**

LMGR.  
(FIJAR FECHA)

**Firmado Por:**  
**Pamela Quintero Alvarez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 006**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c25beb256667b03b5562df02a6c111d2b24eb01079da622050a635a9bd11eca**

Documento generado en 03/10/2023 08:37:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**